

Bogotá D.C



**PARA:** Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO  
Presidente

**DE:** DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de auditoría de las normas de austeridad del gasto enero, febrero y marzo de 2016 (PIL 2).

Respetado Doctor:

Comedidamente me permito remitir para su consideración el informe de auditoría de las normas de austeridad del gasto enero, febrero y marzo de 2016 (PIL 2) realizada en el mes de mayo de 2016, dando cumplimiento al Plan de Informes de Ley que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

A continuación se anexa un cuadro, concluyendo lo evidenciado en la evaluación realizada:

Proyecto/ Objeto de la auditoría	No Conformidades	Recomendaciones	Observaciones
Evaluación efectuada a las normas de austeridad del gasto enero, febrero y marzo de 2016.	1	1	0

\*Estas no conformidades, recomendaciones y observaciones se denotan en el capítulo V y VI del informe que se anexa a la presente comunicación.

Con fundamento en lo anterior, nos dirigimos a esa dependencia, en los términos del literal g., artículo 4; los literales h, j, y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, y de los Decretos 4165/11 y 1745/11, solicitando atentamente se sirva enviar el plan de mejoramiento sobre el contenido de las no conformidades o recomendaciones contenidas en el documento adjunto en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de las medidas correctivas o preventivas procedentes o de la oportuna aclaración de las circunstancias de hecho a que haya lugar.



Agencia Nacional de  
Infraestructura



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

En atención al carácter probatorio del informe proferido y del cumplimiento periódico de seguimiento al contenido de lo comunicado mediante el presente, el término recomendado para la emisión de respuesta es de treinta (30) días contados a partir de la radicación (Art. 14 CPACA).

Con un muy cordial saludo,

  
**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno

C.C.: Dra. MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO – Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexo: Informe

Proyecto: Luz Jeni Fung Muñoz – Contratista Oficina Control Interno

Nro Borrador: 2016-1020011030

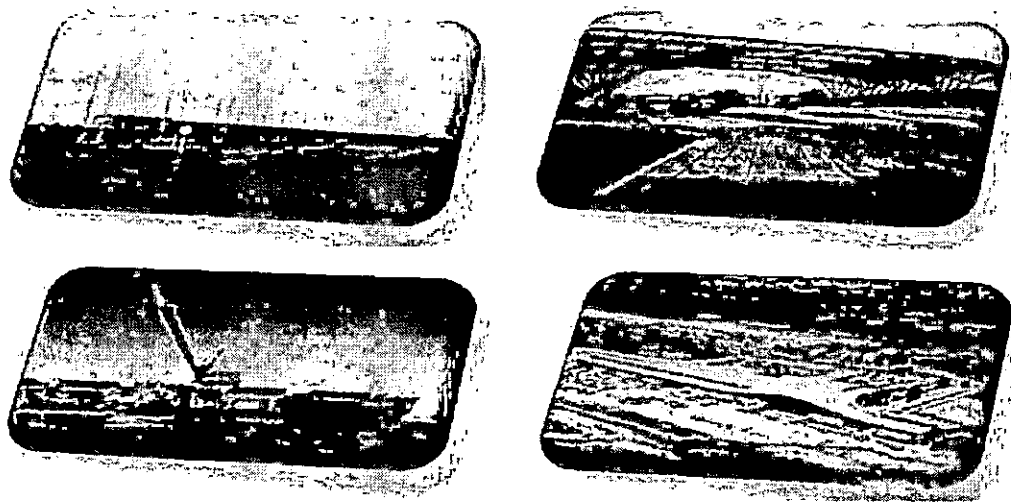
*Agencia Nacional de Infraestructura*

---

# INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte

---



**Informe de auditoría de las normas de austeridad del gasto enero,  
febrero y marzo de 2016 (PIL 2)**

# 2016

## TABLA DE CONTENIDO

---

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	MARCO LEGAL	3
IV.	DESARROLLO DEL INFORME	3
	1. Ahorro en los gastos de funcionamiento de la entidad entre el primer Trimestre de 2015 y 2016	3
	2. Ahorro en los gastos de funcionamiento de la entidad en relación con la Directiva Presidencia No. 01 de 2016	5
	3. Tendencias en la ejecución presupuestal	7
	4. Cumplimiento frente a la austeridad	9
V.	RECOMENDACIONES	19
VI.	CONCLUSIONES	19

## I. OBJETIVO

---

Verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 y a la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016.

Determinar la oportunidad y la confiabilidad de los registros contables relacionados con los gastos de funcionamiento, analizando que el gasto se oriente a la racionalidad y uso adecuado de los recursos, realizando un comparativo entre las partidas registradas en los sistemas de información contable y financiera; y establecer la observancia de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público.

## II. ALCANCE

---

Evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el primer trimestre de 2016 y analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo entre el primer trimestre de 2015 con el primer trimestre de 2016. Así mismo, revelar la ejecución del presupuesto contra la apropiación presupuestal.

## III. MARCO LEGAL

---

- Decreto 1737 y 1738 de 1998
- Decreto 2209 de 1998
- Decreto 2465 de 2000
- Decreto 984 de 2012
- Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016

## IV. DESARROLLO DEL INFORME

---

### 1. Ahorro en los Gastos de Funcionamiento de la entidad entre el primer trimestre de 2015 y 2016:

Como resultado del análisis efectuado a las cuentas de gastos de funcionamiento se verificaron los valores existentes en el sistema SIIF II y SINPAD, relacionados con el primer trimestre del año 2015 y del año 2016, observando el siguiente comportamiento:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 Y 2016			
GASTOS	PRIMER TRIMESTRE DE 2015	PRIMER TRIMESTRE DE 2016	DIFERENCIAS
SUELDOS DEL PERSONAL	4,355,986,820	5,087,175,201	731,188,381
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	19,920,680	17,763,074	-2,157,606
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	6,520,045,143	8,512,530,188	1,992,485,045
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	56,576,779	61,605,780	5,029,001
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	0	36,295,990	36,295,990
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,724,693	5,004,608	-3,720,085
SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA	23,889,296	26,131,343	2,242,047
GASTOS DE PAPELERIA	14,671,581	12,009,341	-2,662,239
EVENTOS Y CAPACITACIONES	72,855,682	6,590,082	-66,265,600
MANTENIMIENTO INMUEBLES	0	8,908,322	8,908,322
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	0	28,190,466	28,190,466
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	0	0	0
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE	9,231,317	12,050,509	2,819,192
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	258,545	987,556	729,011
ENERGÍA	45,430,150	70,168,590	24,738,440
TÉLEFONOS E INTERNET	27,443,792	17,483,375	-9,960,417
TELEFONÍA CELULAR	4,496,810	2,771,799	-1,725,011
VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS)	333,642,555	199,115,682	-134,526,873
OTROS GASTOS GENERALES	299,484,563,976	341,586,243,854	42,101,679,878
<b>TOTAL</b>	<b>310,977,737,819</b>	<b>355,691,025,761</b>	<b>44,713,287,942</b>

En el recuadro anterior se presenta un comparativo de los Gastos de Funcionamiento relacionados con el primer trimestre de los años 2015 y 2016, en donde se observa un aumento de la totalidad de los gastos en

\$44.713.287.942=, para el año 2016, es decir un 14.38% adicional con relación al mismo trimestre del año inmediatamente anterior.

De igual forma, se observa en la tabla anterior que los servicios públicos: acueducto, alcantarillado, aseo y energía para el primer trimestre del año 2016 aumentaron en comparación con el mismo trimestre del año inmediatamente anterior en \$25.467.451= lo que equivale al 55.74%; este incremento es el resultado de los aumentos a las tarifas que realizan las empresas de servicios públicos anualmente y adicional la ANI dispuso de un piso más en la Torre T3, Piso 8 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo para las Vicepresidencias de Ejecutiva y Gestión Contractual.

En el caso de los honorarios, el ahorro no se ha podido obtener debido a que la Agencia Nacional de Infraestructura amplió la contratación de personal obedeciendo a su crecimiento institucional por la adjudicación de los contratos 4G.

Se observa un aumento en el mantenimiento de equipos de transporte, al pasar de \$9.231.317= en el año 2014 a \$12.050.509= para el año 2015, lo que corresponde a 30.54%, esto como consecuencia de la revisión preventiva anual que se le realiza a la flota automotor de la ANI.

**2. Ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad en relación con la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016:**

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016, se consagran las metas de gobierno asociadas al ahorro, para los gastos de funcionamiento y gastos de viáticos, deben ser del 10%; en cuanto a los gastos de nómina y contratación de servicios personales, manifiesta reducir y racionalizar dichos rubros.

Observamos que en algunos rubros se han logrado obtener ahorros como lo muestra la tabla que más adelante se incorpora, como es el caso de horas extras y festivos, combustibles y lubricantes, gastos de papelería, eventos y capacitaciones, teléfonos e internet, telefonía celular, y por último, viajes y viáticos de funcionarios y contratistas, en donde se han logrado obtener reducciones muy superiores a las señaladas como meta por la Presidencia de la República.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 Y 2016 SEGÚN DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 01 de 2016					
GASTOS	PRIMER TRIMESTRE DE 2015	PRIMER TRIMESTRE DE 2016	DIFERENCIAS EN PESOS	DIFERENCIA %	META DE AHORRO DEL GOBIERNO
SUELDOS DEL PERSONAL	4.355.986.820	5.087.175.201	731.188.381	16,79%	Reducción
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	19.920.680	17.763.074	-2.157.606	-10,83%	Reducción
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	6.520.045.143	8.512.530.188	1.992.485.045	30,56%	-10,0%

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVOS ENTRE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 Y 2016 SEGÚN DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 01 de 2016					
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	56.576.779	61.605.780	5.029.001	8,89%	-10,0%
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0	0,00%	-10,0%
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	0	36.295.990	36.295.990	100,00%	-10,0%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.724.693	5.004.608	-3.720.085	-42,64%	-10,0%
SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA	23.889.296	26.131.343	2.242.047	9,39%	-10,0%
GASTOS DE PAPELERIA	14.671.581	12.009.341	-2.662.239	-18,15%	-10,0%
EVENTOS Y CAPACITACIONES	72.855.682	6.590.082	-66.265.600	-90,95%	-10,0%
MANTENIMIENTO INMUEBLES	0	8.908.322	8.908.322	0,00%	-10,0%
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	0	28.190.466	28.190.466	100,00%	-10,0%
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	0	0	0	0,00%	-10,0%
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE	9.231.317	12.050.509	2.819.192	30,54%	-10,0%
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	258.545	987.556	729.011	281,97%	-10,0%
ENERGÍA	45.430.150	70.168.590	24.738.440	54,45%	-10,0%
TELÉFONOS E INTERNET	27.443.792	17.483.375	-9.960.417	-36,29%	-10,0%
TELEFONÍA CELULAR	4.496.810	2.771.799	-1.725.011	-38,36%	-10,0%
VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS)	333.642.555	199.115.682	-134.526.873	-40,32%	Reducción
OTROS GASTOS GENERALES	299.484.563.976	341.586.243.854	42.101.679.878	14,06%	-10,0%
<b>TOTAL</b>	<b>310.977.737.819</b>	<b>355.691.025.761</b>	<b>44.713.287.942</b>	<b>14,38%</b>	

Para el primer trimestre del año 2016 los gastos de funcionamiento que han excedido porcentualmente las metas de ahorro del gobierno son las siguientes:

- Honorarios 30.56%



- Servicio de seguridad y vigilancia	8.89%
- Servicio de aseo y cafetería	9.39%
- Mantenimiento de inmuebles	100.00%
- Mantenimiento de bienes muebles	100.00%
- Mantenimiento de equipos de transporte	30.54%
- Acueducto, alcantarillado y aseo	281.97%
- Energía	54.45%
- Otros gastos generales	14.06%

A continuación, se mencionan los gastos de funcionamiento y gastos de nómina que han tenido porcentualmente una reducción en sus gastos y han cumplido con las metas de ahorro del gobierno:

- Publicidad y Propaganda	No se ejecutaron recursos por este concepto
- Horas extras y festivos	-10.83%
- Combustibles y Lubricantes	-42.64%
- Gastos de papelería	-18.15%
- Eventos y Capacitaciones	-90.95%
- Teléfonos e internet	-36.29%
- Telefonía celular	-38.36%
- Viáticos de Funcionarios y Contratistas	-40.32%

Es de resaltar que la entidad, en cuanto a los ocho (8) rubros mencionados anteriormente, ha mantenido la política de austeridad en el gasto superando incluso las metas de ahorro del gobierno.

### 3. Tendencias en la ejecución presupuestal:

El presente informe de auditoría se encuentra analizando los gastos de funcionamiento de la entidad del primer trimestre de 2016 en sus registros contables, pero para analizar la tendencia de la ejecución presupuestal de la ANI con corte a marzo de 2016, no podemos evaluar aisladamente el primer trimestre de 2016, se toma el primer trimestre de pagos acumulados de 2016 y se contrasta con el presupuesto acumulado para ese mismo periodo, como lo muestra la siguiente tabla:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS Vs PRESUPUESTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016			
GASTOS	PRIMER TRIMESTRE DE 2016 PRESUPUESTADO	PRIMER TRIMESTRE DE 2016 EJECUTADO	DIFERENCIAS
SUELDOS DEL PERSONAL	5.283.722.781	5.246.510.746	-37.212.035
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	50.741.570	71.614.542	20.872.972
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	709.918.821	13.871.814	-696.047.007
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	93.008.670	61.605.780	-31.402.890

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS Vs PRESUPUESTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016			
GASTOS	PRIMER TRIMESTRE DE 2016 PRESUPUESTADO	PRIMER TRIMESTRE DE 2016 EJECUTADO	DIFERENCIAS
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	0	0
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	63.400.000	36.840.230	-26.559.770
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.750.000	5.604.608	-15.145.392
SERVICIO DE CAFETERIA	1.250.000	700.000	-550.000
SERVICIO DE ASEO	250.000	100.000	-150.000
GASTOS DE PAPELERIA	1.250.000	800.000	-450.000
EVENTOS Y CAPACITACIONES	0	0	0
MANTENIMIENTO INMUEBLES	16.500.000	14.598.788	-1.901.212
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	24.250.000	22.700.000	-1.550.000
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	500.000	500.000	0
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE	16.500.000	12.200.509	-4.299.491
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	1.250.000	987.556	-262.444
ENERGÍA	42.055.494	70.168.590	28.113.096
TELÉFONOS E INTERNET	12.000.000	6.590.829	-5.409.171
TELEFONÍA CELULAR	5.000.000	2.771.799	-2.228.201
VIATICOS (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS)	20.000.000	11.525.285	-8.474.715
OTROS GASTOS GENERALES	289.419.029	223.837.951	-65.581.078
<b>TOTAL</b>	<b>6.651.766.365</b>	<b>5.803.529.027</b>	<b>-848.237.338</b>

En términos generales, en función de la sumatoria de los rubros seleccionados en la tabla anterior, contamos con una asignación presupuestal de \$6.651.766.365=, de los cuales la ANI ha ejecutado \$5.803.529.027=, faltando por ejecutar \$-848.237.338=, es decir que se ha ejecutado el 87.25% del presupuesto asignado a la ANI.

**4. Cumplimiento frente a la Austeridad:**

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno realizó la siguiente lista de chequeo para constatar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en los meses de enero, febrero y marzo de 2016:

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 3 Modificado por el art. 1º del Dec. 2209 de 1998.	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán...			2	2	Para el mes de enero se suscribieron contratos por valor de \$ 890.950.174=; para el mes de febrero por valor de \$ 2.746.415.257= y para el mes de marzo por \$. 2.200.100.981=. Todos los contratos por prestación de servicios cuentan con el certificado de carencia de personal firmado por la Jefe de recursos Humanos, en donde se acredita que no existe personal de planta suficiente para satisfacer la función pública que se pretende subsanar con el contrato por prestación de servicios. En la Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre de 2015, se suscribieron contratos por un monto de \$5.837.466.412=. En el mes de febrero se suscribieron la mayor cantidad de contratos, que sumaron \$2.746.415.257= y el área que mayor recursos apropió para este mes fue la vicepresidencia de gestión contractual por valor de \$1.301.003.127=.

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN  CONTENIDOS	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 4  Modificado por el art. 2° del Dec. 2209 de 1998.	<p>Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p>			2	2	En la Agencia Nacional de Infraestructura no existen pagos de servicios personales calificados por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad durante el primer trimestre de 2016.
Artículo 5	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre de 2016, no vinculó personal supernumerario.

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
	CONTENIDOS	NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 6	<p>Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, con excepción de los contratos del departamento administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos solo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> <p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad".</p>			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura no celebró contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro público durante el primer trimestre de 2016.
Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1° del Dec. 212 de 1999						

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 7	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.			2	2	La ANI para el período de enero a marzo de 2016, no realizó erogaciones por este concepto.
Artículo 8  Modificado por el art. 4 del Dec. 2209 de 1998, art. 2° del Dec. 212 de 1999, art. 1° del DEC. 950 de 1999 y art. 1° del Dec. 2445 de 2000.	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios...			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre del 2016 no contrató servicios por este concepto.

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 9	Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.			2	2	La ANI en el primer trimestre del 2016, no difundió expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni publicitó o promovió la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
Artículo 10	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura para el primer trimestre del 2016 no utilizó recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.
Artículo 11 Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.	Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen...			2	2	La ANI no utilizó recursos públicos en el período de enero a marzo de 2016 para celebrar contratos que tengan por objeto el concepto establecido por la presente norma.

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 12  Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec. 2445 de 2000	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura no realizó ninguna erogación por este concepto en el período auditado.
Artículo 14	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.			2	2	Se han asignado códigos los cuales son manejados por cada dependencia para la realización de llamadas nacionales, internacionales y celulares.



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
	CONTENIDOS	NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
<p><b>Artículo 15</b></p> <p>Modificado por el art.7 del Dec. 2209 de 1998, art 1º del Dec.2316 de 1998 y art 3. Dec. 2445 de 2000</p>	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios,... En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional...</p>			2	2	<p>Mediante resolución 363 del 17 de Febrero de 2014, se asignan celulares a los siguientes funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Iphone 5 - Presidencia</li> <li>Planta Tecom Blackberry - Presidencia</li> <li>Iphone 5 - Vicepresidencia de Estructuración</li> <li>Iphone 5 - Vicepresidencia de Gestión Contractual</li> <li>Iphone 5 - Vicepresidencia de Jurídica</li> <li>Iphone 5 - Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno</li> <li>Iphone 5 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera</li> <li>Iphone 5 - Vicepresidencia Ejecutiva</li> </ul> <p>Esta resolución se encuentra vigente a la fecha.</p>

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
<p><b>Artículo 17</b> Modificado por el art. 8 Dec. 2209 de 1998, art 2° Dec. 2316 de 1998 y art. 4 del Dec. 2445 de 2000</p>	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio...</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p>		1		1	<p>Mediante resolución 362 del 17 de Febrero de 2014, por la cual se deroga la resolución No. 306 de 2012 y se reglamenta el uso de vehículos oficiales al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y son los siguientes:</p> <p>Camioneta Renault - IXA 940 Camioneta Toyota - KGG 847 Camioneta Toyota - KGG 848 Camioneta Toyota - DDB 501 Camioneta Nissan - HCI 061 Camioneta Nissan - HCI 062 Camioneta Nissan - HCI 063 Camioneta Mitsubishi - OBF 556 Camioneta Mitsubishi - OBF 861 Camioneta Renault DJK 049</p> <p>Se asignaron diez (10) vehículos; uno (1) para el Presidente, seis (6) para los Vicepresidentes de la Agencia y tres (3) que se destinaron exclusivamente para atender necesidades indispensables relacionadas con las funciones de la Entidad. La presente resolución se encuentra vigente a la fecha. Sobre este particular, este despacho en los cinco informes anteriores ha manifestado su preocupación con esos excedentes, teniendo bajo consideración que no debe existir flota sino para aquellos que determina expresamente la norma.</p>

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
	CONTENIDOS	NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 19	Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.			2	2	En la Agencia Nacional de Infraestructura no se observó ningún trámite por este concepto en el primer trimestre de 2016.
Artículo 20 del Dec.1202 de 1999 lo adiciona	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.			2	2	La ANI no realizó erogaciones o trámites con lo establecido en el presente artículo.

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN  CONTENIDOS	CUMPLE			PUNTAJE	OBSERVACIONES
		NO	PARCIALMENTE	TOTALMENTE		
		PUNTAJE: 0	PUNTAJE: 1	PUNTAJE: 2		
Artículo 21 Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad o para la prestación de los servicios a su cargo			2	2	La Agencia Nacional de Infraestructura no realizó ningún desembolso por este concepto en el período comprendido entre enero y marzo de 2016.
<b>TOTAL (PUNTAJE MINIMO: 0; PUNTAJE MÁXIMO: 32)</b>		0	1	30	31	
<b>VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO</b>		<b>97%</b>				

Resumen del cumplimiento::

Cumplimiento:	Resultado.
0 - 60% No cumple	
61-80 % Cumple con recomendaciones	
81 -100% Cumplen satisfactoriamente	X

## V. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES

Al concluir la auditoría se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016 y las metas de gobierno de ahorro para el sector y en particular para la Agencia Nacional de Infraestructura, observamos que para el primer trimestre de 2016 en algunos rubros no se logró obtener el ahorro señalado por la Presidencia de la República, como es el caso de:
  - Honorarios 30.56%
  - Servicio de seguridad y vigilancia 8.89%
  - Servicio de aseo y cafetería 9.39%
  - Mantenimiento de equipos de transporte 30.54%
  - Acueducto, alcantarillado y aseo 281.97%
  - Energía 54.45%
  - Sueldos del personal 16.79%
  - Otros gastos generales 14.06%

Por lo anterior, se recomienda realizar seguimiento a los rubros anteriores y de esta manera cumplir con las metas de ahorro fijadas por Presidencia de la República.

## VI. NO CONFORMIDADES

1. En vista de que no se ha generado un replanteamiento de la asignación de los vehículos oficiales definiéndolos al uso exclusivo de los directivos que tienen derecho por norma, lo cual da lugar a que cuatro (4) vehículos no tengan soporte de asignación en ese sentido, se genera la presente no conformidad para que se diseñe un plan de mejoramiento que prevenga y corrija esta circunstancia.

## VII. CONCLUSIONES

Al concluir la auditoría se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. En el análisis de la variación de los gastos del primer trimestre del año 2016 en relación con el mismo período del año inmediatamente anterior se evidenció que aumentó, ya que para el primer trimestre de 2015 los rubros de funcionamiento seleccionados sumaron \$310.977.737.819= y para el

primer trimestre de 2016 sumaron \$355.691.025.761= que representa una diferencia de \$44.713.287.942=, es decir el 14.38% en la totalidad de los gastos.

2. Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016 y las metas de gobierno de ahorro para el sector y en particular para la Agencia Nacional de Infraestructura, observamos que en algunos rubros se ha logrado obtener un ahorro superior a la meta de gobierno señalada por la Presidencia de la República, como es el caso de:

Publicidad y Propaganda	No se ejecutaron recursos por este concepto
Horas extras y festivos	-10.83%
- Combustibles y Lubricantes	-42.64%
- Gastos de papelería	-18.15%
- Eventos y Capacitaciones	-90.95%
- Teléfonos e internet	-36.29%
- Telefonía celular	-38.36%
- Viáticos de Funcionarios y Contratistas	-40.32%

3. En la ejecución presupuestal, los rubros seleccionados sumaron en la asignación presupuestal \$6.651.766.365=, de los cuales la ANI ha ejecutado \$5.803.529.027=, faltando por ejecutar \$-848.237.338=; estas cifras son producto del prorrateo realizado para la asignación presupuestal con corte a 31 de marzo de 2016. No obstante, no quiere decir que exista una ineficiencia presupuestal, es más un indicador de control y seguimiento con corte a la fecha, ya que el resultado definitivo del cierre presupuestal se dará cuando finalice el año fiscal.

4. La Oficina de Control Interno realizó una lista de chequeo para constatar el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en los meses de enero, febrero y marzo de 2016 y se observó un resultado de cumplimiento con respecto a las normas del 97%.

Cordialmente,



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Luz Jeni Fung Muñoz -- Contratista Control Interno